CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES 271A FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVA CENTRAL DEL GODIARNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ Jefe de la Oficina de Transe Documentario y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº580 2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, N. B. JUL. 2015

VISTO:

INFORME LEGAL N°384-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-GSM, de fecha 09 de junio de 2015; la Resolución Jefatural N°523-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 29 de agosto de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Jefatural N°523-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 29 de agosto de 2013, se declaró la resolución del contrato de adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado y CARLOS ZAPATA CARTAGENA ;respecto del predio inscrita en la partida electrónica N° P01028877.

Que, el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión":

Que, El profesional que suscribe el presente recomienda a su despachos hacer uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y proceda a rectificar el acto administrativo que adolece de error material involuntario, al momento de su emisión, estando a que en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva se consignaron los siguientes errores:

ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE: "ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado y CARLOS ZAPATA CARTAGENA, respecto del predio ubicado en la Manzana M, Lote 7, Barrio XIII, Grupo Residencial 5, Sector F de la urbanización popular de interés social proyecto especial ciudad pachacutec del Distrito de Ventanilla - callao, inscrito en la Partida Registral Nº 01028877 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, (...)";

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, recomienda a la jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

CENTIERRI RICE EL PRESENTE DOQUMENTO ES COMA FIEL DEL ONGGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVE CENTRAL DEL GORIERNO REGIONAL DEL GALLAO

CRISTHIAN EMARIPAM DEZ DE LA VERTIZA debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es Jefe de la Officia de la Offic

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000028 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, los errores materiales contenidos en la Resolución Jefatural Nº523-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 29 de agosto de 2013, incurridos en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva en los siguientes términos :

DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE: "ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado y CARLOS ZAPATA CARTAGENA, respecto del predio ubicado en la Manzana M, Lote 7, Barrio XIII, Grupo Residencial 5, Sector F de la urbanización popular de interés social proyecto especial ciudad pachacutec del Distrito de Ventanilla - callao, inscrito en la Partida Registral Nº 01028877 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, (...)";

DEBE DECIR: "ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado y CARLOS ZAPATA CARTAGENA, respecto del predio ubicado en la Manzana M, Lote 7, Barrio XIII, Grupo Residencial 5, Sector F de la urbanización popular de interés social proyecto especial ciudad pachacutec del Distrito de Ventanilla - callao, inscrito en la Partida Registral Nº P01028877 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, (...)";

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N°523-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 29 de agosto de 2013.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Vales Cam S

CPC. MILAGROS VEAEZ RAMOS

Jain del monto Especial Ciudad Pacheadae

y Proposito Picto Nuevo Pachaculec (e)